



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2022

COLEGIO SAN SEBASTIAN DE COLINA



Planes de estudios vigentes:

NT1 y NT2: Decreto N°481 / 2018

1° a 6 básico: Decreto N° 2960/2012

7° y 8° básico: Decreto N°628/2016, modificación 1265

1ero y 2do medio: Decreto N°1264/2016

3ero y 4to medio: Acuerdo N°057-2019



ÍNDICE

Contenido	Página
Fundamentación	3
Título I Disposiciones Generales	4
1. Disposiciones Generales	4
Título II De la Evaluación y Promoción de los Alumnos	5
2. Evaluaciones	5
3. Calificaciones	6
4. Promoción Escolar	9
Título III De la Evaluación Diferenciada y Eximición	12
1. Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diferenciada	12
2. Eximición de Asignatura	13
Título IV Del Aprendizaje a Distancia	14
Título V Consideraciones Finales	15



FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través del Decreto 67/2018. Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



Título I Disposiciones Generales

1. Disposiciones generales

Artículo 1º: Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio San Sebastián de Colina en la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio San Sebastián de Colina, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media



Título II De la Evaluación y Promoción de los Alumnos

Importancia y sentido de las evaluaciones:

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje, ya que, permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender a las necesidades educativas del grupo curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

Artículo 2°: Períodos de evaluación:

El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen trimestral establecido por el Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Sobre el proceso de valoración de cada trimestre, existirán evaluaciones de carácter formativo, sumativo y de trabajo práctico, asegurando así la diversidad en el proceso evaluativo de cada estudiante.

La Dirección Académica velará para que al comienzo del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones, criterios de evaluación y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Sebastián de Colina disponible en la página WEB del Colegio.
- b) Informe de Rendimiento Académico que se entregará tres veces al año, al término de cada trimestre vía mail institucional.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se cite para este fin.

Artículo 3°: Tipos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, reconociéndose los siguientes momentos: diagnóstica, de proceso o formativa, práctica y sumativa de nivel.

Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, entre otros, propio de cada sector o sector de aprendizaje, considerarán: 1. La presentación previa de objetivos claros y precisos a los alumnos 2. La confección de pautas de evaluación y/o instrumento de evaluación 3. Presentar las pautas en forma previa a los/as estudiantes y a la Coordinación Técnica correspondiente. 4. Mostrar a los/as estudiantes un modelo que cumpla con todos los criterios de éxito. 5. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.

a. Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación no incidirá en el promedio trimestral de las asignaturas en que se evaluara y el objetivo apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Es una prueba aplicada al inicio del año escolar (dos primeras semanas) en el mes de marzo en todas las asignaturas, exceptuando las técnico-artísticas, educación física, religión y electivos, desde 1° Básico hasta IV Medio. Los resultados del diagnóstico se registran en el libro de clases mediante conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente, de acuerdo al nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes.

Nivel de desempeño	Nivel de logro alcanzado (%)	Descriptor
Adecuado	80 - 100	Cumple con los conocimientos previos acordes al nivel.
Elemental	50 - 79	Cumple con los conocimientos previos mínimos del nivel.
Insuficiente	0 - 49	No cumple con los conocimientos previos mínimos para el nivel.

b. Evaluación de Proceso o Formativa:

Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Todas las evaluaciones formativas, que serán definidas por cada asignatura, realizadas durante cada trimestre se les asignará un porcentaje de logro, las cuales se promediarán reportando una nota en relación a la siguiente tabla:

Nivel de logro	Nota
100 - 80 %	7,0
70- 79%	6,0
61-69%	5,0
50-60%	4,0
1-49%	3,0
0%	1,0



c. Evaluación Sumativa

Al término del primer y segundo trimestre, en todas las asignaturas, se realizará una evaluación con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular, la cual reportará una calificación.

d. Pruebas de Nivel (PDN):

Es una prueba estandarizada externa, de selección única y/o múltiple que tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes hasta el momento de su aplicación. Las pruebas de nivel se aplicarán dos veces al año (julio-noviembre) en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Historia y Ciencias desde Kº a IVº Enseñanza Media. Ambas evaluaciones reportan una calificación a la asignatura correspondiente.

Las asignaturas que no rinden PDN, tendrán evaluaciones formativas y una sumativa al final de cada trimestre en la que se apliquen las habilidades y conocimientos aprendidos en dicho periodo. Dichas actividades podrán integrar más de una asignatura y en ese caso la calificación será la misma para todas las asignaturas incluidas.

e. De los talleres de libre disposición:

Con el fin de estimular, el compromiso, responsabilidad, aprendizaje y la participación de los/as estudiantes, el promedio de cada trimestre de las asignaturas de talleres se vinculará con la asignatura afín, según lo determine UTP al inicio del año escolar.

f. Evaluación de Formación Valórica:

Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI.

Artículo 4º: De las tareas.

Referido a este aspecto, el colegio San Sebastián de Colina, considera que el tiempo familiar es una instancia de comunicación primordial para el desarrollo de nuestros estudiantes, es por esto, privilegiará la política de no enviar tareas, sin embargo, esto no implica que los estudiantes en alguna instancia deban practicar o preparar alguna actividad evaluada en casa, las que se requieren para poder consolidar los aprendizajes, dentro de ellas se consideran dictados, cálculos mentales, copias, lectura en voz alta, escritura de comentario, entre otros.

Artículo 5º: Exigencia y escala de notas:

a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.

b. Las evaluaciones sumativas serán calificadas con una escala de 1.0 a 7.0.

c. Las evaluaciones de carácter formativo, se registrarán por porcentaje de logro, cuya conversión a calificación se utilizará tabla formativa.

d. Las pruebas de síntesis o de nivel tendrán escala de 1.0 a 7.0.

e. La nota mínima de aprobación será un 4.0.

f. En las asignaturas de Religión y Orientación, las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción. Los conceptos que se usarán en



las asignaturas de Religión y Orientación serán: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S); Insuficiente (I).

Para obtener reconocimiento a nivel académico o formativo (premiación anual) el alumno debe obtener calificación MB en la asignatura de Religión. Lo anterior se consignará para los estudiantes que optaron por la asignatura, no obstante ello, para los estudiantes que no optaron por la asignatura se considerarán los indicadores señalados en el perfil del estudiante San Sebastián de Colina.

g. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Artículo 6°:

Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en la plataforma de gestión de nuestro colegio, Webclass, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por éstos, en los niveles de 1º a 6º básico obligatoriamente. En el caso de requerir verificación ante una calificación, el apoderado deberá informar al profesor(a) de asignatura dentro de las 48 horas siguientes para una posterior revisión.

Artículo 7°: Inasistencias a evaluaciones:

Alumnos de 1º a 4º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda y/o mail institucional al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante y ésta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente, informado vía agenda o mail del estudiante al apoderado. Si el alumno NO presenta justificación médica o documentación que acredite la ausencia por motivos de fuerza mayor, la evaluación será considerada a escala de exigencia del 70%. Las evaluaciones podrán ser rendidas, según el caso, en biblioteca, sala de Equipo Multidisciplinario, de manera remota entre otros.

Alumnos de 5º a 8º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda y/o mail institucional al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. Ésta será rendida dentro de la siguiente semana en horario dispuesto por UTP para pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente e informada al apoderado vía agenda o mail del estudiante. Si el alumno NO justifica su ausencia con documentación médica o que acredite motivos de fuerza mayor, rendirá una evaluación con escala de exigencia 70%. De no presentarse en el segundo llamado a rendir prueba atrasada tendrá un 1,0.

Las pruebas atrasadas serán rendidas en el horario asignado por el docente, una vez reintegrado a la clase.



Alumnos de I a IV Medio

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda o mail institucional al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. Si el alumno NO justifica su ausencia con documentación médica o que acredite ausencia por fuerza mayor, rendirá una evaluación con escala de exigencia 70%. De no presentarse a rendir prueba atrasada por segundo llamado tendrá un 1,0.

Las pruebas atrasadas serán rendidas en el horario asignado por el docente, una vez reintegrado a la clase.

Artículo 8°: Sobre Entrega de trabajos

- a. Los alumnos que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima 1,0. Además se consignará una anotación grave en su hoja de vida, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- b. Los alumnos que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada con documentación médica o que acredite ausencia de entrega por fuerza mayor por parte de su apoderado, antes del inicio de la clase en que debe presentarse el trabajo. Si no presenta causas justificadas, el estudiante deberá entregar el trabajo, en un plazo estipulado por el profesor de asignatura, con escala de exigencia 70%. De no presentar el trabajo en segunda instancia será calificado con la nota mínima 1,0.
- c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 9°: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo:

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, plagio, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, o simplemente conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará para rendir una nueva prueba con escala de exigencia 70%. De no presentarse a rendir prueba en segunda instancia tendrá un 1,0. Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.



Artículo 10°: Desagregación de asignatura:

En aquellas asignaturas que ministerialmente tengan una nota, pero que el Colegio las divida internamente en dos o más asignaturas, la calificación final será el promedio ponderado de esas asignaturas.

Artículo 11°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá excepcionalmente, eximir a un estudiante de rendir alguna evaluación y/o entrega de trabajo, siempre y cuando sus motivos se fundamenten en razones de:

- a) Evidente mal estado de salud en el momento de rendir la evaluación.
- b) Evidente mal estado emocional en el momento de rendir la evaluación.

La situación detallada en la letra a) y b) deberá ser informada telefónicamente por el docente al apoderado del estudiante, señalándole: descripción de la situación y fecha de la reprogramación de la evaluación.

Si telefónicamente no hubiese contacto, el docente deberá solicitar a secretaría que cite al apoderado para su día de atención de apoderados más próximo. Deberá dejar registro de las acciones anteriormente realizadas, en la hoja de entrevista de apoderados.

El docente tomará la decisión de no tomar la evaluación, y deberá dejar registro escrito de lo decidido, mencionando: motivo, fecha y forma en que se tomará la evaluación, conociéndose esa segunda oportunidad como "evaluación recuperativa".

La programación de la evaluación recuperativa, no podrá exceder a las dos clases siguientes.

Artículo 12°: Instancia de análisis académico.

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 13°: Información a padres, madres y/o apoderados.

En reunión de Padres y Apoderados se entregará un informe parcial/total de las calificaciones obtenidas, al menos dos veces al año.

Si la primera calificación del estudiante en el trimestre fuese deficiente, el docente de asignatura deberá citar al apoderado para informar dicha situación y entregar recomendaciones para mejorar el rendimiento del estudiante en futuras evaluaciones. Luego, cada dos calificaciones insuficientes en la asignatura, deberá informar al apoderado.

La reunión podrá ser individual o colectiva, dependiendo del número de apoderados a quienes deba citar, y deberá quedar registro escrito de ella.



DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

PERIODO DEL AÑO ESCOLAR

1. Nuestro establecimiento organiza el año escolar en trimestres.

Primer Trimestre.

- Desde el 01 de marzo hasta el 27 de mayo. (31 de mayo, jornada de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre, sin suspensión de clases)

Segundo trimestre.

- Desde el 01 de junio hasta el 09 de septiembre. (09 de septiembre, jornada de evaluación segundo trimestre y planificación tercer trimestre, sin suspensión de clases)

Tercer trimestre.

- Desde el 12 de septiembre hasta el 09 de diciembre.

Jornada de evaluación anual, 19 y 20 de diciembre.

3. Promoción Escolar

Artículo 14°: Requisitos de promoción:

a.- Para la promoción de los alumnos de 1º básico a IVº medio se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que

1.1.- Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

1.2.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

1.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 15°: Estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción.

La directora en conjunto con el equipo directivo, analizará los casos de los estudiantes que se encuentren en dicha situación o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis, se basará en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá estimar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe quedará archivado en la carpeta que cada estudiante posee.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 16°: Acompañamiento de los estudiantes que se mencionan en el artículo anterior.

Para los estudiantes cuya situación de promoción se requirió el uso del artículo 14, durante el año escolar siguiente, serán acompañados por el Equipo Multidisciplinario y talleres de apoyos alternos a su jornada. Se les informará a los padres en qué consistirá el acompañamiento los cuales deberán firmar autorizando.

Artículo 17°: De las situaciones especiales de evaluación y promoción

En los casos de ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.



Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del o los trimestres cursados hasta el momento de la solicitud, en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) El apoderado responsable deberá presentar a Dirección una carta que solicite la finalización de año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, la Dirección se reunirá con Subdirección, Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, la Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 18°: De la información sobre el avance de los logros de los estudiantes

Se informará a los alumnos sobre el avance de sus logros mensualmente en la clase de orientación y a sus apoderados en las reuniones establecidas en el calendario anual del colegio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, del presente reglamento.

Título III De la Evaluación Diferenciada y Eximición:

1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 19°: Necesidades Educativas Especiales

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Tipos de necesidades educativas

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

NEE de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

NEE de tipo transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. **En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.**

I. Detección de las Necesidades Educativas Especiales

Alumnos con Diagnóstico

1. Aquellos alumnos que cuentan con diagnóstico, y pertenecen al Colegio San Sebastián de Colina, deben hacer **entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante la primera quincena del mes de marzo**, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

Detección de las NEE

1. El profesor jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el alumno en el aula.
2. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo para el alumno en un máximo de 4 semanas.
3. Si las estrategias aplicadas por el profesor no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, se procederá a realizar la derivación al Equipo Multidisciplinario, previo análisis de la unidad técnico pedagógica.
4. El Equipo Multidisciplinario determinará la necesidad educativa que podría presentar el alumno, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
5. Luego de revisar los antecedentes del alumno, el Equipo Multidisciplinario en conjunto con el profesor jefe determinará si el alumno requiere derivación y/o apoyo externo.
6. El Profesor jefe, citará al apoderado y realizará la devolución de las conclusiones del proceso.
7. De requerir apoyo externo, el profesor jefe solicitará y recepcionará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al Equipo Multidisciplinario
8. El Equipo Multidisciplinario entregará listado mensual actualizado de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso.

Artículo 20°: Evaluación Diferenciada

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos.

Cabe señalar, que se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra

evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior el Colegio podrá implementar actividades diversificadas de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos exentos nº83/2015 y Decreto 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Para lo antes mencionado, es necesario que el apoderado acredite vía documentos médicos y/o de otros profesionales que es necesaria la evaluación diferenciada para el estudiante, de este modo la dirección y UTP evaluarán la situación y darán respuesta al apoderado solicitante en un plazo de 10 días hábiles.

Título IV Del Aprendizaje a Distancia Modalidad mixta (presencial y online simultáneo)

Artículo 21°: Se considerará el aprendizaje a distancia en situaciones en que todos los estudiantes no puedan asistir al establecimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

El siguiente plan de modalidad mixta (presencial y online simultáneo) cuenta con la flexibilidad necesaria para no ser interrumpido por un eventual confinamiento, lo que nos permitirá continuar con nuestro proceso educativo de manera sistemática, ya que las clases se seguirán realizando de manera online de acuerdo a los horarios de clases establecidos. A lo anterior, se suma la modalidad asincrónica para los niveles y asignaturas que lo requieran, monitoreado y retroalimentado por los docentes.

Con el objetivo de salvaguardar la salud de los estudiantes hemos optado por un sistema mixto, donde se disminuye la cantidad de alumnos por sala y se controla la trazabilidad de contactos. La modalidad mixta permite tener clases presenciales y online en forma simultánea de manera alternada. Así los estudiantes que hayan optado por asistir de forma presencial a clases lo puedan hacer de una forma más segura.

Los grupos 1 y 2 asistirán de manera permanente de acuerdo a jornada mañana o tarde, según les corresponda.

El sistema permitirá que ambos grupos asistan a clases presenciales y online simultáneamente alternando semanas.

Grupo 1, asiste de manera presencial una semana, mientras grupo 2 y 3 deben estar de manera simultánea online.



Grupo 2, asiste de manera presencial la semana siguiente, mientras grupo 1 y 3 deben estar de manera simultánea online.

Grupo 3, corresponde a los estudiantes que sus padres hayan optado a una modalidad 100% online y/o por indicaciones médicas. Este grupo participará de las clases de forma simultánea con sus compañeros que están en el colegio.

1.- Para la enseñanza del aprendizaje a distancia el establecimiento educacional dispondrá de acuerdo a las orientaciones ministeriales las siguientes consideraciones generales consideradas como buenas prácticas antes extender su uso para el hogar.

- ___ Reglas y normas del curso (ej. horarios en que el docente estará “en línea” para responder dudas, o que la recopilación de tareas de los estudiantes se haga por medio del chat privado con el docente para no sobrecargar el chat general).
- ___ Designación de una persona para que coordine a los docentes de la escuela en la elección y formación para el uso de las herramientas.
- ___ Simular el uso de las herramientas entre docentes antes de compartirlas con los estudiantes.
- ___ Consideración sobre el uso tanto de computadores como de teléfonos móviles. La mayoría de las plataformas arriba mencionadas funcionan en ambos medios.
- ___ Consideración de aquellos estudiantes que podrían sólo tener acceso a internet a través de dispositivos móviles.
- ___ Generación de un espacio de comunicación con los apoderados, definiendo horarios de aprendizaje en el hogar.
- ___ Definición de horarios dedicándole tiempo exclusivo a un curso a la vez. Considerar también normas de comunicación fuera del horario escolar (ej. los docentes no verán consultas en horarios personales, tiempo no lectivo o de otros cursos).

2.- De las tareas

Considerar que los docentes pueden asignar tareas en papel intencionalmente en lugar de computadores para reducir el tiempo de pantalla de los estudiantes. Los estudiantes pueden tomar una foto del trabajo completado y cargar una foto para enviar la tarea. Incluso en clases de asignaturas técnico artísticas, se puede pedir a los estudiantes que tomen fotos de su trabajo para presentarlo al docente y compartirlo con la clase.

3.- Sobre Evaluación a distancia

- 1- Deberá ser evaluado de manera formativa y/o sumativa y acompañado de retroalimentación.
- 2- Al retorno de clases se debe valorar y recolectar el trabajo realizado por los estudiantes durante este período de clases a distancia, transformando si el docente lo considera en una evaluación sumativa con calificación o ponderación respecto a lo realizado durante la etapa. Esto tendrá que ser informado oportunamente a los padres y estudiantes.
- 3- Considerando el decreto 67 de evaluación. En el reglamento interno de evaluación del establecimiento, se estipula un mínimo de 1 evaluación sumativa por trimestre en cada asignatura. Solo convendrán adecuar aquellas que conllevan calificación de forma que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y al tiempo que



tendrán para hacerlo. 4. para los remotos permanentes se aplicarán las mismas reglas que para los presenciales.

- 4- El contexto de suspensión de clases presenciales requerirá de estas adecuaciones. Esta adecuación no implica que se deba modificar el Reglamento de Evaluación ya aprobado por el establecimiento. Cualquier modificación a la cantidad de calificaciones deberá ser previamente informada tanto a los apoderados como a los estudiantes.

Título V Consideraciones Finales

Artículo 22°: Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos,
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual,
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 23°: Todas las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2022.

Artículo 24°:

Las acciones que no estén resueltas en este manual de evaluación serán evaluadas y resueltas por Dirección. En caso que la Dirección no pueda resolver la situación, ésta será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación.